



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, marzo seis de dos mil veintitrés

PROCESO: VERBAL SUMARIO – PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS
DEMANDANTE: Sandra Patricia Vargas Ríos
DEMANDADO: Jhonni Alexander Forero Tabares
NIÑO: Aaron Forero Vargas
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00082-00
INSTANCIA: Única
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 187
TEMAS Y SUBTEMAS: No subsana requisitos a cabalidad
DECISIÓN: Rechaza la demanda.

La señora **Sandra Patricia Vargas Ríos**, mayor de edad y domiciliada en EEUU, por intermedio de apoderado judicial legalmente constituido, instaura demanda **Verbal Sumaria** de **Permiso de Salida del País** respecto a su hijo **Aaron Forero Vargas** y en contra del señor Jhonni Alexander Forero Tabares, mayor de edad y domiciliado en esta urbe.

CONSIDERACIONES

El día 20 de febrero pasado, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP, el cual fue notificado por estados del día 22 del mismo mes y año.

En término de traslado la parte actora arrimó memorial en aras de subsanar las falencias advertidas, no obstante las mismas no cumplieron a cabalidad con lo exigido, toda vez que la madre no ostenta en estos momentos los cuidados personales del niño como lo exige la ley, que es asunto diferente a la custodia compartida acordada.

Así mismo, no aporta datos exactos y concretos del tiempo de salida del niño del país, sin establecer fechas o el período específico al que corresponde “el año” que solicitan como tiempo de salida.



En razón de lo anterior, este juzgado rechazará la presente demanda por no subsanar a cabalidad los requisitos señalados.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **243c8fdc4b68ef52035a1a050c64572bd4f3a4b408a28b338a93a5e7f822f4ff**

Documento generado en 07/03/2023 09:52:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>